

RESOLUCIÓN No. 313 DE 28 SEP 2020

“Por medio de la cual se vincula un (1) hogar al proyecto de vivienda “Parque Comercial y Residencial Victoria”, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del Régimen de transición del Decreto 623 de 2016”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 121 de 2008, 623 de 2016 y las Resoluciones 844 de 2014, 174 de 2019 y 327 de 2017 de la Secretaría Distrital del Hábitat, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que mediante el artículo 112 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 *“Por el cual se dictan normas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, se creó la Secretaría Distrital del Hábitat como una entidad del sector central provista de autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es la formulación de las políticas de gestión del territorio urbano y rural facilitando el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat”*, establece que la Secretaría Distrital del Hábitat tiene como función formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, así como coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de producción de vivienda de interés social y renovación urbana entre otras.

Que mediante el Decreto Distrital 539 de 2012 se reglamentó el subsidio distrital de vivienda en especie para proyectos de vivienda de interés prioritario realizados con cualquier tipo de aportes distritales, normativa que fue modificada por los Decretos Distritales 166 de 2014 y 340 de 2015, e igualmente se dictaron normas complementarias relacionadas con el otorgamiento de subsidios, mediante los Decretos Distritales 138 y 158 de 2015, así como por el Decreto Distrital 394 de 2016.

Que mediante el Decreto Distrital 539 de 2012 *“Por el cual se reglamenta el subsidio distrital de vivienda en especie en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas Para Bogotá D.C. 2012 - 2016 - Bogotá Humana”*, se reglamentó el subsidio distrital de vivienda en especie para proyectos

RESOLUCIÓN No. 313 DE 28 SEP 2020**Hoja No. 2 de 9**

“Por medio de la cual se vincula un (1) hogar al proyecto de vivienda “Parque Comercial y Residencial Victoria”, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del Régimen de transición del Decreto 623 de 2016”

de vivienda de interés prioritario realizados con cualquier tipo de aportes distritales, normativa que fue modificada por los Decretos Distritales 166 de 2014 y 340 de 2015, e igualmente se dictaron normas complementarias relacionadas con el otorgamiento de subsidios, mediante los Decretos Distritales 138 y 158 de 2015, así como por el Decreto Distrital 394 de 2016.

Que el numeral 1 del artículo 7° de la Resolución 844 de 2014 *“Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012”*, señala que los hogares que pretendan acceder al subsidio distrital de vivienda en especie en el esquema de postulación individual deberán estar inscritos en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat y serán convocados a postularse en la medida en que se genere oferta de Vivienda de Interés Prioritario - VIP a través de proyectos.

Que el numeral 1 del artículo 8° de la Resolución 844 de 2014, establece que los hogares que pretendan acceder al subsidio distrital de vivienda en especie en el esquema de postulación individual podrán ser vinculados a proyectos de vivienda nueva gestionados por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que el numeral 1 del artículo 9° de la Resolución 844 de 2014, dispone que una de las modalidades de aplicación del subsidio distrital de vivienda en especie consiste en la adquisición de una vivienda de interés prioritario – VIP nueva de hasta 70 SMLMV.

Que el artículo 10 de la Resolución 844 de 2014, estableció como valor del subsidio distrital de vivienda en especie el equivalente de hasta veintiséis (26) SMMLV para la modalidad de adquisición de vivienda nueva, con fundamento en lo que dispuso el artículo 6° del Decreto Distrital 539 de 2012.

Que el artículo 47 de la Resolución 844 de 2014, dispone que *“La distribución de los recursos entre las entidades ejecutoras que conforman el sector hábitat, es decir, la Caja de Vivienda Popular, la Empresa de Renovación Urbana o Metrovivienda se realizará a partir de proyectos presentados por cada una de ellas, teniendo en cuenta las condiciones urbanísticas, financieras y de integración socio-espacial de los proyectos, la inclusión de hogares —de manera individual o colectiva— en condiciones de vulnerabilidad y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Económico y Social Bogotá Humana. Se priorizarán los proyectos presentados por estas entidades sobre los privados y se podrán asignar recursos vía convenio para la adquisición de suelo y/o desarrollo de proyectos en el marco de los diferentes instrumentos de gestión del orden nacional y/o distrital. Las entidades operadoras deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos precedentes dependiendo el esquema de postulación”*.

RESOLUCIÓN No. 313 DE 28 JUL 2020**Hoja No. 3 de 9**

“Por medio de la cual se vincula un (1) hogar al proyecto de vivienda “Parque Comercial y Residencial Victoria”, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del Régimen de transición del Decreto 623 de 2016”

Que la Secretaría Distrital del Hábitat en virtud de la norma anteriormente mencionada, suscribió con Metrovivienda (hoy, Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. – ERU) el Convenio interadministrativo n.º 268 de 2014 con el objeto de *“Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de adelantar las gestiones y acciones necesarias para el desarrollo de unidades de vivienda de interés social prioritario, con aportes del subsidio distrital de vivienda en especie en el marco del plan de desarrollo “Bogotá Humana”*.

Que de acuerdo con la cláusula tercera del convenio citado, el valor del mismo se estableció en la suma de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$17.841.824.000), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) n.º 664 del 23 de diciembre de 2014 suscrito por el responsable de presupuesto de la SDHT, correspondiente a 26 Salarios Mínimo Mensuales Legales Vigentes – SMLMV – por unidad de vivienda, como subsidio distrital de vivienda en especie para la construcción de mil ciento catorce (1114) viviendas de interés prioritario – VIP.

Que el Convenio Interadministrativo n.º 268 de 23 de diciembre de 2014, tendrá un plazo de ejecución de quince (15) meses, contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que mediante documento denominado “Otrosí modificadorio No. 2 - Adición No. 1” suscrito por las partes el 30 de octubre de 2015, se adicionó al valor del convenio la suma de SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$6.582.907.100), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) n.º 946 del 30 de octubre de 2015 y registro presupuestal n.º 1578 del 30 de octubre de 2015, relativos al rubro presupuestal No. 3-3-1-14-01-15-0488-174 “Implementación de instrumentos de gestión y financiación para la producción de Vivienda de Interés Prioritario”. Es así que, para el Proyecto “San Victorino – Proyecto Victoria” se destinarán veintiséis (26) SMLMV vigencia 2015, para trescientas diez (310) unidades de vivienda.

Que mediante el Acuerdo Distrital 645 de 2016 se adoptó el Plan de Desarrollo, Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá 2016-2020 “Bogotá Mejor para Todos”, instrumento que contiene en su artículo 104 el Aporte del Distrito Capital para la financiación del suelo en los siguientes términos:

“Los recursos correspondientes a los subsidios distritales de vivienda que se hayan otorgado por la Administración Distrital o los aportes que se asignen y que sean objeto de renuncia, pérdida, vencimiento o revocatoria se incorporarán en el presupuesto de la Secretaría Distrital del Hábitat

fu. H

RESOLUCIÓN No. 313 DE 28 SEP 2020

Hoja No. 4 de 9

“Por medio de la cual se vincula un (1) hogar al proyecto de vivienda “Parque Comercial y Residencial Victoria”, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del Régimen de transición del Decreto 623 de 2016”

independientemente de la vigencia presupuestal en la que aquellos hubieren sido asignados, y serán destinados preferiblemente a la promoción de programas y/o proyectos de vivienda de interés social y prioritario tendientes a brindar acceso a vivienda para los hogares víctimas del conflicto armado y otras formas de vulnerabilidad; así como al mejoramiento integral de barrios, y a la construcción y/o dotación de equipamientos públicos colectivos. Los programas a que se refiere el presente artículo tendrán como finalidad: i) facilitar el cierre financiero en la adquisición, arriendo o leasing habitacional de vivienda nueva o usada de interés prioritario (VIP) o interés social (VIS); y, ii) apoyar la bancarización de los hogares beneficiarios. Los beneficios ofrecidos como parte de estos programas podrán concurrir con los ofrecidos por el Gobierno Nacional a través de sus programas de vivienda mientras estén vigentes, y podrán orientarse a financiar la tasa de interés de crédito hipotecario para la adquisición de vivienda nueva o usada de interés prioritario (VIP) o de interés social (VIS).”

Que en el marco de lo anterior, se expidió el Decreto Distrital 623 de 2016 *“Por el cual se establece el Programa Integral de Vivienda Efectiva y se dictan otras medidas para la generación de vivienda nueva y el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y estructurales de las viviendas y se dictan otras disposiciones”*, mediante el cual se crea el Programa Integral de Vivienda Efectiva cuya finalidad es propiciar las condiciones necesarias para lograr que los hogares localizados en Bogotá, que se encuentran en condición de vulnerabilidad o en desplazamiento forzado por el conflicto armado interno, cuenten desde los programas sociales a cargo de la Administración Distrital con el acompañamiento, para lograr el acceso a una vivienda digna o a superar una o varias de las carencias básicas de una vivienda, con el fin de disminuir de manera integral los factores que mantienen o acentúan sus condiciones de vulnerabilidad y pobreza.

Que el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016, modificado por el artículo 14 del Decreto Distrital 324 de 2018, estableció un régimen de transición para aquellos proyectos a los que se hayan vinculado recursos del subsidio o aporte de vivienda distrital, antes de la entrada en vigencia del mencionado decreto, los cuales culminarán su ejecución con base en la norma vigente para el momento de la vinculación inicial de los recursos, aun cuando posteriormente se indexe el valor total de los mismos.

Que el parágrafo 1 del artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016, modificado por el artículo 14 del Decreto Distrital 324 de 2018, dispone la posibilidad de indexar el valor total de los subsidios hasta el año de terminación de las viviendas, de acuerdo con la disponibilidad de recursos de la entidad.

Que en cumplimiento del artículo 35 del Decreto Distrital 623 de 2016, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 199 de 2017 *“Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento de los aportes del Distrito Capital para la generación de vivienda de interés prioritario en el marco del Programa Integral de Vivienda Efectiva y se dictan otras disposiciones”*.



SECRETARÍA DEL HÁBITAT

RESOLUCIÓN No.

313

DE

28 SEP 2020

Hoja No. 5 de 9

“Por medio de la cual se vincula un (1) hogar al proyecto de vivienda “Parque Comercial y Residencial Victoria”, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del Régimen de transición del Decreto 623 de 2016”

Que el título V de la Resolución 199 de 2017 de la SDHT, contiene las disposiciones relacionadas con el régimen de transición a que se ha hecho referencia y, de acuerdo con el mismo, solo las unidades de vivienda que defina el Comité creado por el Reglamento Operativo para el efecto, podrán adquirirse con los aportes a que se refiere el Decreto Distrital 623 de 2016, los demás hogares deberán vincularse de acuerdo con las normas vigentes antes de la expedición de este último Decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del mismo.

Que el artículo 2 de la Resolución 182 de 2018 — SDHT, modificado por el artículo 3 de la Resolución 174 de 2019 — SDHT, estableció que *“Para la vinculación de hogares a proyectos seleccionados por la SDHT antes de la entrada en vigencia del Decreto Distrital 623 de 2016, o que se ejecuten en el marco de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad en vigencia del Decreto Distrital 539 de 2012, se desarrollarán las etapas establecidas en el artículo 16 y siguientes de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT. (...)”*.

Que el numeral 5 del artículo 11 de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT, dispone que *“El SDVE podrá ser complementario de cualquier reconocimiento económico que se haga a los hogares, por efecto de programas de reasentamiento, por ejecución de obras públicas, por recuperación de zonas de protección ambiental, o cualquier otro programa adelantado por entidades públicas del orden nacional o distrital, que incluya el acceso a la vivienda y la realización previa de obras de urbanismo, casos en los cuales se priorizará el otorgamiento del SDVE, incluyendo todas sus etapas, a las familias vinculadas a estos programas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento. (...)”*

Que mediante documento denominado “Otrosí modificatorio No. 9 – Adición No. 2” suscrito por las partes el 30 de mayo de 2019, el Comité Operativo de Seguimiento al Convenio Interadministrativo No. 268 de 2014, recomendó la adición de recursos por el valor de CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS (\$105.545.304), de los cuales CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS (\$104.384.306) corresponden al valor de la indexación de los recursos correspondientes a cuarenta y tres (43) subsidios, y UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$1.170.998) corresponden al tributo del 1.1% del valor de la *“estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años”*.

Que en el documento denominado “Otrosí modificatorio No. 9 – Adición No. 2” con fecha del 30 de mayo de 2019, se realizó la solicitud de revisión de ajustar el valor del subsidio distrital de vivienda, mediante oficio radicado bajo el n.º 1-2019-18011, en los siguientes términos *“teniendo en cuenta que no ha finalizado el proceso de vinculación de las unidades VIP del proyecto VICTORIA PARQUE COMERCIAL Y RESIDENCIAL que cuenta con el subsidio distrital de vivienda, y de acuerdo con el proceso de comercialización que la constructora viene adelantando, hemos podido identificar que la población objetivo en la que va dirigido*

RESOLUCIÓN No. 313 DE 28 SEP 2020

Hoja No. 6 de 9

“Por medio de la cual se vincula un (1) hogar al proyecto de vivienda “Parque Comercial y Residencial Victoria”, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del Régimen de transición del Decreto 623 de 2016”

el subsidio tiene dificultades para lograr el cierre financiero para acceder a la vivienda, en este sentido, solicito por favor se evalúe la posibilidad de ajustar el valor del subsidio, con el fin de mejorar las posibilidades financieras de los hogares. Para lo anterior también se debe considerar que para los hogares que se vinculen a este proyecto este año, el valor del inmueble será de 70 SMMLV vigencia 2019”.

Que con base en la solicitud del oferente y teniendo en cuenta las dificultades que han expuesto en forma reiterada los hogares postulados al proyecto “Parque Comercial y Residencial Victoria”, se procedió a revisar el marco normativo que permite la indexación de los subsidios distritales de vivienda, y se presentó al Comité Operativo de Seguimiento del Convenio Interadministrativo n.º 268 de 2014, los documentos a que hacen referencia la Resolución 050 de 2019 de la SDHT, para que dicha instancia pudiera efectuar la recomendación de adición de recursos correspondientes a la indexación del valor de los subsidios distritales de vivienda vinculados al proyecto mencionado. Lo anterior, teniendo en cuenta que el parágrafo 1º del artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016 modificado por el artículo 14 del Decreto Distrital 324 de 2018, establece que la indexación podrá realizarse hasta el año de terminación de las viviendas y, de acuerdo con el informe de liquidación del contrato de interventoría del proyecto “Parque Comercial y Residencial Victoria” remitido por la ERU, las obras del referido proyecto finalizaron en el año 2017.

Que en virtud de lo anterior, se modificó la cláusula tercera correspondiente al valor del convenio y se adicionó por CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS (\$105.545.304), recursos que se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 646 del 21 de mayo de 2019. Motivo por el cual, el documento denominado “Otro sí modificatorio No. 9 – Adición No. 2” el nuevo valor del Convenio es la suma MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS (\$1.663.583.604).

Que mediante documento denominado “Otro sí modificatorio No. 12 – Prórroga No. 7” suscrito por las partes el 30 de abril de 2020, se modificó el plazo de ejecución del convenio interadministrativo n.º 268 de 2014, prorrogando el plazo de ejecución por el término de CINCO MESES (5), hasta el 30 de septiembre de 2020.

Que de acuerdo con las modificaciones del Convenio n.º 268 de 2014, el valor de aporte al proyecto “Parque Comercial y Residencial Victoria” fue de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL MILLONENES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS (\$1.662.422.606), valor por el cual fueron beneficiados 93 hogares.

“Por medio de la cual se vincula un (1) hogar al proyecto de vivienda “Parque Comercial y Residencial Victoria”, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del Régimen de transición del Decreto 623 de 2016”

Que el valor del subsidio otorgado por la Secretaría Distrital del Hábitat corresponde a veintiséis (26) SMLMV con vigencia del año 2017, lo cual corresponde a DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$19.180.642), de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de este Acto Administrativo.

Que la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat, adelantó el procedimiento establecido en la Resolución 844 de 2014 de la SDHT y los demás documentos aplicables, y especialmente realizó las siguientes labores:

1. Confirmó que los hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 15 de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT, modificado por el artículo 2 de la Resolución 575 de 2015 de la SDHT, una vez realizada las siguientes verificaciones: i) que el hogar se encontraba inscrito en el Sistema de Información de la SDHT; ii) que al menos uno de los integrantes contará con ciudadanía colombiana, de acuerdo a los documentos de identidad presentados por los hogares; iii) que el postulante se encontraba residiendo en la ciudad de Bogotá, de acuerdo con la información suministrada por los hogares al momento de la postulación; iv) que los hogares cuentan al momento de la postulación con ingresos inferiores a dos (2) SMLMV, de acuerdo con los documentos suministrados por los hogares; v) que los hogares no hubieran aplicado previamente a subsidios de vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y/o Distrital y/o por las cajas de compensación familiar, a través del cruce de base de datos reportado en el sistema de información de la SDHT; y, vi) que los integrantes mayores de edad de los hogares no fueran propietarios de vivienda en el territorio nacional, a través de consulta en la Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro.
2. Se verificó a través de consulta realizada en el Registro Único de Víctimas, que al menos uno de los integrantes del hogar se encuentra incluido como víctima del conflicto armado interno, en cumplimiento de los establecido en el artículo 2 de la Resolución 182 de 2018 de la SDHT, modificado por el artículo 3 de la Resolución 174 de 2019 de esta Secretaría.
3. Se verificó, al momento de la postulación de los hogares, contarán con el cierre financiero para la adquisición de las viviendas de interés prioritario seleccionado en el proyecto de vivienda “Parque Comercial y Residencial Victoria”, que se relaciona en la parte resolutive del presente acto administrativo.

fu
JA

RESOLUCIÓN No. **313** DE **28 SEP 2020**

Hoja No. 8 de 9

“Por medio de la cual se vincula un (1) hogar al proyecto de vivienda “Parque Comercial y Residencial Victoria”, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del Régimen de transición del Decreto 623 de 2016”

Que de acuerdo con lo expuesto, se procederá a vincular a un (1) hogar que se relaciona en la parte resolutive de la presente resolución, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva a través del esquema de postulación individual, al proyecto de vivienda “Parque Comercial y Residencial Victoria”, en el marco del Convenio Interadministrativo n.º 268 de 2014 y el régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 623 de 2016.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Vincular un (1) hogar al proyecto de vivienda “Parque Comercial y Residencial Victoria” el cual se encuentra representado por la persona que se relaciona a continuación, al cual se asigna un subsidio distrital de vivienda equivalente a 26 SMLMV de la vigencia 2017, por el valor que se indica en la siguiente tabla:

No.	CÉDULA	NOMBRE	PROYECTO APARTAMENTO	NÚMERO DE SMLMV DEL SUBSIDIO SDHT	VALOR SUBSIDIO
1	1.013.621.132	YURI LISBETH PINZÓN SOSA	PARQUE COMERCIAL Y RESIDENCIA VICTORIA TORRE 2 APTO 719	VEINTISÉIS (26)	\$ 19.180.642
TOTAL					\$ 19.180.642

Artículo 2º.- En caso que el hogar beneficiado del subsidio familiar de vivienda, relacionado en el artículo 1º de la presente Resolución, incumpla con las condiciones y requisitos indicados en el artículo 55 de la Resolución 844 de 2014, se le aplicará la pérdida fuerza ejecutoria del acto administrativo, respecto de su asignación, conforme lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3º.- Notificar el contenido de la presente resolución al hogar mencionado en el 1º artículo del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. - ERU.

RESOLUCIÓN No. **313** DE **28 SEP 2020** Hoja No. 9 de 9

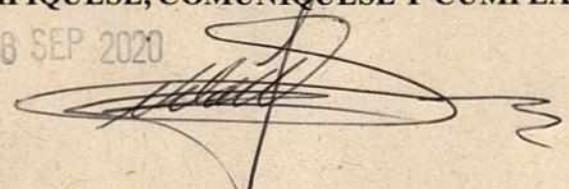
“Por medio de la cual se vincula un (1) hogar al proyecto de vivienda “Parque Comercial y Residencial Victoria”, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del Régimen de transición del Decreto 623 de 2016”

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 6º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los **28 SEP 2020**



NELSON YOVANY JÍMENEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

- Elaboró:** Camilo Barreto Puentes – Contratista Subdirección de Recursos Públicos
 Wilber Hernando Abril Saavedra – Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Revisó: Julián Vásquez Grajales – Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera
 Yindry Pérez López – Contratista Subdirección de Recursos Públicos
 María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista Subsecretaría Jurídica
 María Carolina Rueda Pérez – Contratista Subsecretaría Jurídica
 Mónica Beatriz Piñeros Ojeda – Subdirectora de Recursos Públicos
 Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín – Subsecretaría Jurídica